



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 1 de abril de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha uno de abril de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 077-2025-R.- CALLAO, 1 DE ABRIL DE 2025.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 00205-2025-VRA/UNAC (Expediente N° 2103543) del 4 de marzo del 2025, por medio del cual el Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao solicita financiamiento para su participación en el “XIX ENCuentro de Vicerrectores (AS) Académicos(AS) de la Red Peruana de Universidades”, evento que se desarrollará los días 3, 4 y 5 de abril del 2025 en el campus de la Universidad Católica de Santa María, en la ciudad de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 119 y artículo 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad); concordantes con lo establecido en el artículo 60 y el numeral 62.2 del artículo 62, de la Ley Universitaria, precisan que el Rector es el personero y representante legal de la universidad; y tiene como parte de sus atribuciones, el dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el estatuto y los reglamentos vigentes.

Que, asimismo, el artículo 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad, establece, que es un fin de la universidad, *“Promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes (...)”*;

Que, el artículo 318, numeral 318.16 del Estatuto de la Universidad, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; asistir a eventos de carácter académico; realizar viajes de investigación o de intercambio científico; asimismo, el artículo 422 de la citada norma estatutaria, establece que la universidad, otorga subvención o financiamiento a los docentes y no docentes, según su disponibilidad presupuestaria, para capacitación, perfeccionamiento, estudios y tesis de posgrado, participación y asistencia en eventos locales, nacionales e internacionales;

Que, obra en los actuados el Oficio N° 010-2025-ST/RPU del 3 de marzo del 2025, mediante la cual la Red Peruana de Universidades, remitió la invitación al “XIX ENCuentro de Vicerrectores(AS) Académicos(AS) de la Red Peruana de Universidades”, que se realizará del 3 al 5 de abril en la Universidad Católica de Santa María;

Que, mediante el Oficio del visto, el Vicerrector Académico, informa que mediante el Oficio N° 010-2025-ST/RPU *“nos invitan a participar del “XIX ENCuentro de Vicerrectores (AS) Académicos(AS) de la Red Peruana de Universidades”, evento que se desarrollará los días 03, 04 y 05 de abril del 2025 en el campus de la Universidad Católica de Santa María, en la ciudad de Arequipa”*; en tal sentido señala que “en mi





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

calidad de Vicerrector Académico de nuestra Casa Superior de Estudios participaré en dicho evento; por lo cual solicito la subvención económica por un monto de S/1,800.00.”, respectivamente;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Oficios N°s 0761 y 0921-2025-OPP del 6 y 24 de marzo del 2025, informa que *“se habilita el Crédito Presupuestal para atender el financiamiento solicitado por el Doctor JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO, Vicerrector Académico, hasta por la suma TOTAL de S/ 1,760.00, conforme a la Escala establecida en el D.S. N° 007-2013-EF, con cargo a los Recursos Ordinarios, afectando a las Específicas del Gasto y Meta que se detalla”;*

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 144-2025-OAJ, del 28 de marzo del 2024, en relación a la participación del Vicerrector Académico en el “XIX ENCUENTRO DE VICERRECTORES(AS) ACADÉMICOS(AS) DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES” a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de abril del presente año, en el campus de la Universidad Católica de Santa María de la Ciudad de Arequipa, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria, es de opinión que *“la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO es la encargada de dirigir la aplicación de la normatividad técnico-legal de carácter financiero en la universidad, oficina que ha determinado la viabilidad presupuestal para la atención de lo solicitado por el Vicerrector Académico, a través del Oficio N° 0761-2025-OPP.”;* asimismo, *“Estando a lo opinado por la OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO con el Oficio N° 0761-2025-OPP, SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Despacho Rectoral para que proceda a expedir el acto resolutivo correspondiente (...).”;*

Que, de lo evaluado, en los Oficios del Vicerrectorado Académico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, no se aprecia que se haya observado ni presentado controversia alguna respecto financiamiento solicitado por el Vicerrector Académico; debiendo precisarse que el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 00205-2025-VRA/UNAC, Oficios N°s 0761 y 0921-2025-OPP, Informe Legal N° 144-2025-OAJ y documentación sustentante; considerando lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 y el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución N° 177-2022-CU; los artículos 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/ 1,760.00 (Un mil setecientos sesenta con 00/100 soles), a favor del **Dr. JORGE LUIS CAMAYO VIVANCO**, Vicerrector Académico de la Universidad Nacional del Callao para cubrir sus gastos de participación en el “XIX ENCUENTRO DE VICERRECTORES (AS) ACADÉMICOS(AS) DE LA RED PERUANA DE UNIVERSIDADES” a llevarse a cabo los días 3, 4 y 5 de abril del presente año, en el campus de la Universidad Católica de Santa María, en la ciudad de Arequipa.
- 2° DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte según el siguiente detalle:

ESPECIFICA DEL GASTO	DENOMINACION	META		MONTO TOTAL
2.3.2.1.2.1	“PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE	011	Docente	800.00
2.3.2.1.2.2	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION DE SERVICIO - S/. 320.00 x 01 día x 03 días = 960.00	011	Docente	960.00
TOTAL				1,760.00



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

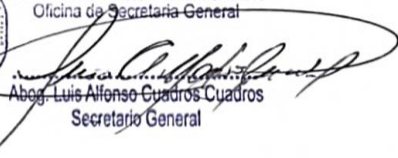
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 3° DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el funcionario financiado cumpla con presentar la respectiva rendición de cuenta y gastos de viaje debidamente sustentada con los comprobantes de pago correspondientes, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF y adecuadamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultades, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, DIGA, OPP, URH, UC, UT e interesado.